MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Decreto Nº 1341

MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente Nº EX-2025-02428605- -GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, solicita promocionar la actividad turística para la temporada estival 2025-2026 del Parque Provincial Aconcagua, efectuando la venta anticipada de permisos para las categorías de Ascenso, Trekking Largo y Trekking Corto con un precio promocional; y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las condiciones imperantes en la economía a nivel general, se hace necesario promover acciones que permitan el desarrollo de actividades turísticas en las áreas naturales protegidas de la Provincia.

Que en razón de las circunstancias expuestas precedentemente se emitieron los Decretos Nros. 762/21, 1181/22, 960/23 y 956/24, estableciendo la venta anticipada con precio promocional de los aranceles de ingreso al Parque Provincial Aconcagua, con vigencia durante las temporadas estivales 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 respectivamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128, inc. 2) de la Constitución Provincial, Ley N° 6045, Decreto-Ley N° 4807, Decreto N° 2819/90, Decreto N° 562/14, concordantes y modificatorios y los dictámenes emitidos por la Asesoría Legal de la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º – Autorícese a la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, a efectuar la venta anticipada de permisos para las categorías de Ascenso, Trekking Largo y Trekking Corto para la temporada 2025-2026 del Parque Provincial Aconcagua, con precio promocional.

Artículo 2º - La venta anticipada de permisos autorizada por el Artículo 1° del presente decreto, sólo podrá hacerse a través de las empresas prestadoras de servicios debidamente inscriptas para desarrollar sus actividades en el Parque Provincial Aconcagua durante la temporada 2025-2026.

Artículo 3° - Las empresas prestadoras de servicios que tramiten los permisos de ingreso ante la Dirección de Áreas Protegidas, deberán cumplimentar el procedimiento establecido en los Anexos I y II del presente decreto.

Artículo 4° - A los efectos de efectuar la venta anticipada de permisos autorizada por el Artículo 1° del presente decreto, se establecen los siguientes aranceles:

Quebrada de Horcones

Ascenso
Mendocino: $ 75.000
Nacional: $ 150.000
Latinoamericano: U$S 760
Internacional: U$S 980

Trekking Largo
Mendocino: $ 42.000
Nacional: $ 82.000
Latinoamericano U$S 250
Internacional U$S 300

Trekking Corto
Mendocino $ 28.000
Nacional: $ 48.000
Latinoamericano: U$S 125
Internacional: U$S 150

Quebrada de Vacas

Ascenso
Mendocino: $ 95.500
Nacional: $ 184.000
Latinoamericano: U$S 940
Internacional: U$S 1.200

Artículo 5° - Se establecen dos modalidades para la venta de permisos: 1) Venta de permisos nominados a través del sistema Aconpass, con registro de cada visitante, carga de expediciones, envío de documentación respaldatoria y presentación de boletas pagadas para retirar los permisos, de acuerdo a Anexo I; y 2) Venta de permisos innominados a través de una planilla específica donde cada prestador podrá solicitar una cantidad limitada de permisos en blanco, con la posibilidad de pagar esos permisos por transferencia bancaria a la Dirección de Áreas Protegidas y luego proceder a la nominación de cada permiso siguiendo el procedimiento de venta tradicional por Aconpass, ver Anexo II. Esta categoría de permisos no podrá transferirse entre empresas prestadoras de servicio. No se reintegrará, bajo ningún concepto, el canon de los permisos innominados que no hayan sido asignados en tiempo y forma a un titular específico. Para el caso de menores de edad se deberá dar cumplimiento a la normativa correspondiente. El prestador podrá escoger una o ambas modalidades para la venta anticipada. Todas las solicitudes deben realizarse en días hábiles.

Artículo 6° - Seguro de evacuación: Los ingresantes, que efectúen actividades de Ascenso o Trekking Largo, deberán contar con un seguro o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual búsqueda, rescate y evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua. La Empresa Prestadora de Servicios, en el momento de solicitar los permisos de ingreso para sus clientes, deberá indicar la empresa de seguros que brindará la cobertura a su cliente y el alcance de la póliza. En caso de que el seguro no cubra la evacuación, la empresa Prestadora de

servicios deberá abonar los costos de evacuación de sus clientes. Los ingresantes que residan en la República Argentina, entre el 1° de diciembre y el 15 de febrero, estarán exceptuados de contar con el seguro o servicio de evacuación y asistencia médica, pero en caso de evacuación deberán abonar el costo de la misma.

Artículo 7° - Los aranceles previstos serán abonados en moneda de curso legal. Los cánones, aranceles y tarifas expresados en dólares, serán convertidos a pesos al momento de realizar el pago de los mismos, de acuerdo a la cotización tipo comprador del Banco Nación Argentina del día anterior, según corresponda en cada categoría.

Artículo 8° - Bajo ningún concepto se reintegrarán los cánones, aranceles o tarifas estipulados en el presente decreto. Los permisos una vez nominados son intransferibles. Sin embargo, podrán ser utilizados por el titular en temporadas posteriores.

Artículo 9º - La Autoridad de Aplicación fijará por resolución las fechas habilitadas de comienzo y fin de la venta anticipada, pudiendo además modificar las condiciones de ingreso al Parque Provincial Aconcagua para la temporada estival 2025-2026, en consideración de la seguridad del visitante y la situación sanitaria imperante en la Provincia.

Artículo 10° - Deróguese cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
a/c del M° de Energía y Ambiente

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
11/07/2025	32390